

AVISO 009/SO/26-04-2024

MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES ELECTORALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE MAYO AL DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 278, párrafos quinto, sexto y séptimo; 289, tercer párrafo; 286, fracción VI; 291; 346 párrafo segundo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 134 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero considera necesario dar a conocer las restricciones a que deberán sujetarse las **candidaturas, partidos políticos nacionales y locales, simpatizantes, personas** servidoras públicas, así como al público en general, durante el periodo de reflexión que comprende los tres días previos a la jornada electoral.

Esto es, con la finalidad de poder generar las condiciones suficientes para que, una vez concluido el periodo de campañas electorales es decir el 29 de mayo de 2024, la ciudadanía guerrerense procese la información recibida durante el mismo y reflexione el sentido de su voto, haciendo una valoración y confrontación de la oferta política que se presenta en los comicios.

Por ello, en ese periodo se busca evitar que se emita propaganda que pudiera influenciar, persuadir o coaccionar al electorado, evitando ventajas indebidas, dada la cercanía con la jornada electoral en los términos siguientes:

AVISO

A los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y ciudadanía en general que participan en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en el estado de Guerrero, se les hace de su conocimiento que durante el periodo que comprende los días 30 y 31 de mayo, así como el 01 de junio de 2024, y durante la propia jornada comicial del 02 de junio de 2024, deberán sujetarse a las siguientes restricciones:

PRIMERO. Queda prohibida la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral y su difusión por cualquier medio, incluyendo radio y televisión; asimismo, toda comunicación relacionada con campaña electoral en redes sociales o cualquier medio digital de comunicación.

SEGUNDO. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas deberán tomar las medidas necesarias para que no se difunda la propaganda política o electoral que previamente hayan contratado, observando en todo momento las disposiciones constitucionales y legales aplicables, incluyendo la prohibición de contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

TERCERO. El día de la elección y el precedente, permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes, esto es, el 01 y 02 de junio de 2024.

CUARTO. Se mantiene vigente la suspensión total de la difusión en los medios de comunicación social de toda la propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios.

QUINTO. De la misma forma, continúa vigente la suspensión definitiva de actividades de las autoridades federales, estatales y municipales que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de programas asistenciales o de gestión y de desarrollo social.

Las únicas excepciones a los dos puntos anteriores, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

SEXTO. Queda prohibida la publicación y la difusión por cualquier medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio o televisión, inclusive, de resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

SÉPTIMO. Los resultados de encuestas de salida o conteos rápidos que se realicen el día de la jornada electoral, podrán hacerse públicos a partir de las veinte horas del dos de junio del dos mil veinticuatro.

Lo que se hace del conocimiento general para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de abril de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ